



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el incidente del asunto **SUP-AG-46/2024 y acumulado**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-543/2024** y **SUP-RAP-147/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JDC-543/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-543/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía.

TERCERO. Se reencauza la demanda a la Comisión de Justicia de MORENA, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

El proyecto del expediente **SUP-AG-46/2024 y acumulado**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-46/2024 y acumulado Incidente de Incumplimiento

PRIMERO. Es fundado el incidente de incumplimiento de sentencia planteado.

SEGUNDO. Se ordena a la CNHJ de Morena que en un plazo improrrogable de 3 días posteriores a la notificación de la presente resolución interlocutoria, emita la resolución que corresponda respecto al planteamiento primigenio de los incidentes y notifique a la parte actora lo conducente.

TERCERO. Se ordena a la citada Comisión informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a la presente resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

CUARTO. Se conmina a la CNHJ de Morena, en los términos de esta sentencia incidental.

QUINTO. Se apercibe a la Comisión responsable, en los términos de la presente resolución.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-RAP-147/2024**, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-147/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, es competente para conocer y resolver del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda, por tanto, remítanse las constancias que dieron origen al presente recurso al indicado órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las dieciséis horas con diez minutos del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.


En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 25/04/2024 12:25:27 p. m.

Hash:  eljuh1ZiFX2Jd3QhVDLiW4vhIto=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 25/04/2024 03:18:11 p. m.

Hash:  XGEuGoQOIJ9EpLp863u/PqhyfAA=

